

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Bernardo Feijoo y Montes, en nombre y representación de "Colgate-Palmolive Company", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, denegatorio de la solicitud de registro de Patente de Invención número trescientos ochenta y nueve mil diez y contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos declarar y declaramos ajustado a derecho dicho acuerdo, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones contra ella deducidas en este proceso; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25094 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 682/74, promovido por «Solmer, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de enero de 1973.*

En el recurso contencioso-administrativo número 682/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por "Solmer, S. A.", contra resolución de este Registro de la Propiedad Industrial de 18 de enero de 1973, se ha dictado con fecha 25 de septiembre de 1978, sentencia por la Audiencia Territorial de Madrid, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de mantener, como lo hacemos, la resolución del Registro de la Propiedad Industrial publicada en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de uno de julio de mil novecientos setenta y tres, y denegación presunta de recurso de reposición, por cuyas resoluciones se denegó a la recurrente la inscripción en España de la marca internacional número trescientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta "Solmer", para proteger chapa de acero, ya que se ajustan al ordenamiento jurídico estas resoluciones; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25095 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 592/74, promovido por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución de este Registro de 5 de junio de 1971.*

En el recurso contencioso-administrativo número 592/74, interpuesto por «Electro-Química de Flix, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1971, se ha dictado con fecha 4 de abril de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Electro-Química de Flix, S. A." contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de junio de mil novecientos setenta y uno que, estimando el recurso de reposición formalizado por la Entidad "Laboratorios Klorane (Société Nou-

velle) Société Anonyme", registró a favor de esta última la marca internacional "Klorane" trescientos veintitrés mil setecientos treinta y ocho, acto administrativo que declaramos conforme con el ordenamiento jurídico, todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25096 *RESOLUCION del Registro de la Propiedad Industrial por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 166/74, promovido por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Maister Lucius & Bruning», contra resolución de este Registro de 3 de noviembre de 1972.*

En el recurso contencioso-administrativo número 166/74, interpuesto por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Maister Lucius & Bruning», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de noviembre de 1972, se ha dictado con fecha 13 de diciembre de 1977, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Farbwerke Hoechst A. G.", contra la denegación de registro de la patente de invención número trescientos setenta y cinco mil quinientos doce, de fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta y dos y la resolución denegatoria presunta del recurso de reposición interpuesto, dictadas ambas por el Registro de la Propiedad Industrial, por ser tales actos conformes con el ordenamiento jurídico; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Registro, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1978.—El Director, Antonio Villalpando Martínez.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

25097 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Guipúzcoa referente a la autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la S. T. D. «Urrechua», para 35 MVA., 132/30 KV., en Villarreal de Urrechua.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Guipúzcoa, a instancia de la «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao calle Gardoqui, número 8, solicitando autorización para el establecimiento de un subestación transformadora y distribuidora, denominada «Urrechua», de 35 MVA. de capacidad y 132/30 KV., y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1966, de 20 de octubre, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Reglamento de la Ley 30/1966 de 18 de marzo, aprobado por Decreto de 2819/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas;

Visto el informe desfavorable del Ayuntamiento de Villarreal de Urrechua, de 18 de diciembre de 1977, de esa instalación;

Visto asimismo las alegaciones formuladas por Iberduero, Sociedad Anónima, contra ese informe;

Considerando tanto el informe del Ayuntamiento como las alegaciones de Iberduero, S. A., así como el hecho de no haber sido contestadas esas alegaciones por el Ayuntamiento que le fueron trasladadas con fecha 28 de mayo de 1978,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima» (expediente CE.8-C/2.480-77), el establecimiento de una subestación transformadora y distribuidora (S. T. D.), con capacidad para 35 MVA. y relación 132/30 KV. que ocupará unos 30.000 metros cuadrados de superficie y se ubicará en la margen derecha de la carretera comarcal número 8.322 de Beasain a Ondarroa, a unos 600 metros del cruce con la derivación a Legazpia perteneciente al término municipal de Villarreal de Urrechua.

Segundo.—Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma, deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

San Sebastián, 12 de septiembre de 1978.—El Delegado provincial, José Luis Pampín.—5.711-15.

25098

RESOLUCION de la Delegación Provincial de León por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 22.633).

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.», distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de líneas eléctricas, centros de transformación y red de baja tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», distribución León, la instalación de líneas eléctricas, centros de transformación y red de baja tensión cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, a 13,2 KV. (20 KV.), de 10.824 metros de longitud, con origen en la E. T. D. de «Iberduero, Sociedad Anónima», de Bustillo de Cea y con término en el centro de transformación de Velilla de Calderaduey, con las siguientes derivaciones: Una de 143 metros, desde el apoyo número 17 al C. T. de Saelices del Río; otra, de 536 metros, desde el apoyo número 42 al C. T. de Villavelasco de Valderaduey; otra, de 3.271 metros, desde el apoyo número 58 al centro de transformación de Mozos, con una derivación de 476 metros desde el apoyo número 16 al C. T. de Valdescapa; otra, de 685 metros, desde el apoyo número 64 de la línea general al C. T. de Villazanzo de Valderaduey, con una derivación de 478 metros desde el apoyo número 3 al C. T. de Carbajal. Una acometida, aérea, trifásica, a 13,2 KV. (20 KV.), desde la actual línea a la E. T. D. de Bustillo de Cea al nuevo C. T. que se instalará en dicha localidad.

Las líneas discurrirán por los términos municipales de Saelices del Río y su anejo de Bustillo de Cea, y Villazanzo de Valderaduey y sus anejos de Valdescapa de Cea, Villavelasco, Velilla de Valderaduey, Mozos y Carbajal de Valderaduey, afectando a fincas particulares y terrenos comunales, cruzando el río Cea (dos veces), el C. V. a Sahagún de Campos, la carretera C-611 de Tordenillas a Cisterna, punto kilométrico 15/47; líneas telefónicas de la C. T. N. E., el río Valderaduey (tres veces) y la carretera en construcción de Sahagún a Guardo, arroyos, acequias, caminos de servidumbre de fincas y accesos a pueblos, líneas eléctricas de diversas tensiones.

Un centro de transformación de tipo interperie, de 100 KVA., en Bustillo de Cea y otros tres tipos interperie de 50 KVA., cada uno de ellos, en las localidades de Saelices del Río, Villazanzo y Carbajal, reformándose igualmente los centros de transformación, tipo caseta, de las localidades de Villavelasco, Velilla de Valderaduey, Mozos y Valdescapa, dotándoles de transformadores de 100 KVA. el de Velilla y de 50 KVA. los restantes centros de transformación, las relaciones de transformación serán 13,2-24 KV./398-230-133 V.

La distribución en baja tensión en corriente trifásica a 330-220 V., instalándose una red trenzada aislada, suspendida o adosada a los edificios en la localidad de Bustillo de Cea.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su

proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 29 de agosto de 1978.—El Delegado provincial.—5.664-15.

25099

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Logroño por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-19.484 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Navarra, S. A.», con domicilio en Pamplona, avenida de Roncesvalles, 7, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Variante de la línea aérea a 66 KV. a E. T. D. «Renfe», en Calahorra, consistente en modificar el emplazamiento del apoyo número 2, motivado por la construcción de la autopista «Vasco-Aragonesa».

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1966 y Reglamento de Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1966, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 2 de septiembre de 1978.—El Delegado provincial, Jaime Fernández-Castañeda León.—5.704-15.

25100

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 43.111 incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Distribuidora Eléctrica, S. A.», con domicilio en Soto de la Barca (Tineo), solicitando autorización y declaración de utilidad pública en concreto, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de doble circuito a 45 KV. y 23 KV. de entrada en la subestación transformadora de Cangas de Narcea, entre ésta y los alrededores de la subestación de Ambasaguas. Conductor, cable aluminio-aceró de 51,6 milímetros cuadrados de sección total; apoyos metálicos; longitud, 1.400 metros, aproximadamente.

Emplazamiento: Término municipal de Cangas de Narcea. Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1966; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales, de 23 de febrero de 1966, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada.

Declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 7 de agosto de 1978.—El Delegado provincial.—3.470-D.

25101

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita. L.2.433.

Visto el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que más adelante se reseña y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas; en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y